



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintidós (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido de la demanda de reconvencción y la reforma a la misma formuladas por el señor Gustavo Adolfo Triviño Lopera por conducto de apoderado judicial contra la señora Yuri Diana Vergara Idárraga, por encontrarse reunidos los requisitos de ley se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN, así como la reforma a la misma que en tiempo oportuno fueron instauradas por conducto de apoderado judicial por Gustavo Adolfo Triviño Lopera en contra de Yuri Diana Vergara Idárraga.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estados esta providencia a la demandada reconvenida Yuri Diana Vergara Idárraga y córrasele traslado de las mismas por un término de veinte (20) días para que las conteste si a bien lo tiene, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a659e002811f6d7a3406760d5d40da2589b516b4b1e7afa8916b70d94f9f26**

Documento generado en 22/03/2022 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>